

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO Al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 29 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

El Señor **HUMBERTO ESTEBAN GALVIS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'507.470, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANDERSON RINCON DELGADO** C.C. 91'534.020 y **GERARDO RINCON PINZON** C.C. 91'228.620, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

- i) (\$14'000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allega como base del recaudo.
- ii) Por la suma de (\$210.000) por concepto de los intereses de plazo a la tasa del consumo ordinario, desde el 26 de octubre del 2020 al 26 de noviembre del 2020.
- iii) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de noviembre de 2020, hasta el día en que se cumpla el pago total.
- iv) Se condene a los demandados en costas y agencias en derecho.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, pero los intereses de plazo, serán decretados a la tasa máxima legal sobre el capital, a partir del 26 de octubre del 2020 al 26 de noviembre del 2020, aunado a los intereses moratorios, a la tasa máxima certificada por la superbancaria, desde el 27 de noviembre del 2020, hasta el día en que se verifique su cumplimiento..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **HUMBERTO ESTEBAN GALVIS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'507.470, contra **ANDERSON RINCON DELGADO** C.C. 91'534.020 y **GERARDO RINCON PINZON** C.C. 91'228.620, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14'000.000) que corresponde al capital de la letra de cambio allegada como base del recaudo.
- b. Por los intereses de plazo sobre el capital, a la tasa máxima legal, a partir del veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020), al veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinte (2020).
- c. Por los intereses mora de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde la exigibilidad, esto es, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUITO: RECONOCER al Dr. **CAMILO MOSQUERA VILLAMIL** como apoderado principal del demandante y al Dr. **MIGUEL JORDAN PINTO MEDINA** como apoderado suplente del demandante en los términos conferidos; advirtiéndole que no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f834017f9d94d3b1210ae047c07784e5f9c810199ee123c2b8ef5abc575c7523

Documento generado en 29/09/2021 02:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>